



**Salud**  
Secretaría de Salud



**Alerta  
Sanitaria**

# Robo de medicamentos a la empresa GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**Categoría:** Alerta sanitaria de medicamentos

**Lugar de expedición:** Ciudad de México

**Fecha de expedición:** 03 de marzo de 2026

**Contacto para notificar reacciones adversas:**

[farmacovigilancia@cofepris.gob.mx](mailto:farmacovigilancia@cofepris.gob.mx)

[VigiRam](#)

**Contacto para realizar denuncias sanitarias:**

[Denuncia Sanitaria](#)

*"De conformidad con el derecho a la protección a la salud y por principio precautorio, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con la finalidad de reducir los riesgos sanitarios a la población, informa sobre situaciones que presentan un riesgo sanitario para la salud de la población en general, derivado del uso y/o consumo de diversos insumos para la salud, productos o servicios que no cumplen con la regulación sanitaria vigente."*



La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informa sobre el **robo** de los medicamentos **BOOSTRIX** y **RELVARE**, ocurrido en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual fue notificado por la empresa **GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Cabe precisar que los productos robados no representan la totalidad de los lotes fabricados, importados o distribuidos. Sin embargo, la presente alerta se emite como medida preventiva para que los establecimientos y el público en general tomen las previsiones necesarias al adquirir los productos enlistados a continuación:

| Denominación distintiva | Denominación genérica   | Concentración  | Número de lote    | Fecha de caducidad |
|-------------------------|---|--|-------------------|--------------------|
| BOOSTRIX                | Vacuna de refuerzo difteria, tétanos, pertussis acelular adsorbida (dTpa) | Caja de cartón con 1 frasco con una dosis de 0.5 mL              | <b>AC37B537AG</b> | 12/2027            |
| RELVARE                 | Furoato de fluticasona / Vilanterol                                       | Caja con dispositivo inhalador con 30 dosis con 100 mcg / 25 mcg | <b>CL3D</b>       | 01/2027            |

La comercialización de productos robados **representa un riesgo para la salud** de la población, ya que se desconocen las condiciones de manejo, transporte y almacenamiento desde el momento robo, por lo que no se garantiza su eficacia, seguridad y calidad.

Por lo anterior, COFEPRIS emite las siguientes recomendaciones:

### A la población:

- No adquirir, suministrar ni utilizar medicamentos comercializados en la vía pública (tianguis, mercados y cualquier otro establecimiento informal). En el caso de identificar a la venta estos medicamentos en estos lugares, realizar la [denuncia sanitaria](#).
- Para la adquisición y uso de los productos **BOOSTRIX** y **RELVARE**, al tratarse de medicamentos clasificados como fracción IV, se requiere receta médica para su venta.



- Reportar cualquier reacción adversa en el siguiente enlace: [VigiRam](#) o al correo electrónico: [farmacovigilancia@cofepris.gob.mx](mailto:farmacovigilancia@cofepris.gob.mx)

## Distribuidores y farmacias:

- Adquirir únicamente medicamentos a través de distribuidores reconocidos por los titulares de los registros sanitarios.
- Comprobar la legal adquisición y comercialización de los productos, incluyendo que se cuente con la documentación y facturas correspondientes.
- En caso de existir dudas sobre la originalidad de la documentación o de los productos **BOOSTRIX** y **RELVARE**, contactar al titular del registro sanitario para su confirmación.

COFEPRIS mantendrá acciones de control sanitario e informará oportunamente a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población, procedentes de productos, servicios o establecimientos que incumplan con la legislación sanitaria vigente.

*“El presente, se emite con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; y 3, 12, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.”*

--00--